

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 376.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por disposición constitucional, todo menor tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, obligación que corresponde al Estado, como el principal garante de la protección y tutela de tales derechos;
- II. Que El Salvador se ha constituido suscriptor de la Convención de los Derechos del Niño y demás Tratados internacionales, en los cuales se establece la obligación del Estado, de proteger a los niños y niñas contra toda clase de agresión, sea física o mental, incluido el abominable abuso sexual ejercido contra los menores;
- III. Que no obstante los esfuerzos que continuamente realizan las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, que promueven y tutelan los derechos de la niñez en nuestro país, muchos niños y niñas en nuestro medio, continúan siendo víctimas del abuso sexual ejercido en su contra por personas adultas, especialmente dentro del seno familiar, sin que la sociedad en general tome conciencia de la gravedad de esta situación y de la necesidad de participar activamente en el combate contra este flagelo;
- IV. Que con el propósito de tomar conciencia sobre la necesidad de aunar esfuerzos entre las diferentes instituciones del Estado y la sociedad en general, es procedente decretar un día nacional para la erradicación de la violencia sexual ejercida contra los niños y niñas de El Salvador.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Ciro Cruz Zepeda Peña, Julio Antonio Gamero Quintanilla, Alfonso Aristides Alvarenga, Rosario del Carmen Acosta de Aldana, José Antonio Almendárez Rivas, Irma Segunda Amaya Echeverría, Manuel Oscar Aparicio Flores, José Orlando Arévalo Pineda, Juan Miguel Bolaños Torres, Blanca Flor América Bonilla, Isidro Antonio Caballero, Caballero, Carlos Alfredo Castaneda Magaña, Humberto Centeno h., Marta Lillian Coto de Cuéllar, Roberto José D' Aubuissón Munguía, René Mario Figueroa Figueroa, Hermes Alcides Flores Molina, Nelson Funes, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Nelson Napoleón García Rodríguez, Medardo González, Elizardo González Lovo, Noé Orlando González, Jesús Grande, Carlos Walter Guzmán Coto, Schafick Jorge Hándal, Mauricio Hernández Pérez, Francisco Alberto Jovel Urquilla, Osmin López Escalante, Francisco Roberto Lorenzana Durán, José Ascención Marínero Cáceres, Alejandro Dagoberto Marroquín, Calixto Mejía Hernández, José Manuel Melgar Henríquez, Elvia Violeta Menjivar Escalante, Miguel Angel Navarrete Navarrete, Renato Antonio Pérez, Norman Noel Quijano González, José Mauricio Quinteros Cubías, Carlos Armando Reyes Ramos, Héctor Nazario Salaverria Mathies, Wilber Ernesto Serrano Calles, Gerardo Antonio Suvillaga García, David Humberto Trejo, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Jorge Alberto Villacorta Muñoz, Roberto Villatoro, Martin Francisco Antonio Zaldivar Vides, Vicente Menjivar, Alba de Dueñas, Rafael Ruiz Ventura, Héctor Guzmán, Guillermo Pérez, Jorge Alberto Muñoz, Zoila Quijada, Vinicio Peñate, Oscar Mancia, Fernando de Jesús Gutiérrez, Olga Ortiz, José Luis Sánchez, Mariela Peña Pinto, Efigenio Márquez, Ernesto Zelayandía, Manuel Durán, Mario Alberto Tenorio, Carlos Castillo, Carlos Abdiel Centí, Francisco Flores, Herbert Néstor Menjivar, Jaime Guzmán, Julio Martínez, Coralia Polh, Luis Corvera, Félix Orellana, Willian Martínez, Cristóbal Barrera, Dora del Carmen Del Cid y Blanca Noemí Coto;

DECRETA:

Art. 1.- Declárase el día cuatro de abril de cada año, "Día Nacional para la erradicación de la violencia sexual ejercida contra las niñas y niños de El Salvador".

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO, San Salvador, a los cinco días del mes de abril del año dos mil uno.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
PRESIDENTE.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,
VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
VICEPRESIDENTE.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,
SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
SECRETARIO.

WILLIAM RIZZIERY PICHINTE,
SECRETARIO.

RUBEN ORELLANA MENDOZA,
SECRETARIO.

AGUSTIN DIAZ SARAVIA,
SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil uno.-

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

MARIO ACOSTA OERTEL,
Ministro del Interior.